



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Código Tarifario Municipal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en el TITULO XIII-Art. 13.3.0. inciso c- se estableció una Tasa de Ocupación de Dominio Público;

Que el contribuyente deberá abonar dicho concepto dentro de los primeros diez días de cada mes, previo a la suscripción de un Contrato de Comodato con la Municipalidad de la ciudad de Clorinda;

Que el referido Contrato de Comodato es para la utilización de las casillas metálicas que se encuentran ubicadas en la calle Buenos Aires entre Av. San Martín y el complejo fronterizo de esta Ciudad, para ser destinadas a la instalación y explotación de un negocio en el ramo de venta al por menor;

Que con relación a lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal propone Eximir del pago establecido en el Código Tributario Municipal vigente, retroactivo al día 01 de Marzo de 2020 y hasta 30 de Noviembre del mismo año, inclusive, a los titulares de las casillas metálicas que desarrollan distintas actividades comerciales y se hallan ubicadas en la calle Buenos Aires entre Av. San Martín y el complejo fronterizo de esta Ciudad;

Que dicha determinación se ha tomado teniendo en cuenta la situación económica debido a la pandemia epidemiológica del COVID-19 por la que se viene atravesando, a fin de proteger la salud pública y la integridad física de las personas, previendo así la circulación en el contagio del virus COVID-19;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago dispuesto en el TITULO XIII-Art. 13-3.0 inciso c- del Código Tarifario Municipal vigente, retroactivo al día 01 de Marzo de 2020 y hasta el 30 de Noviembre del mismo año, inclusive; a los titulares de las casillas metálicas que desarrollan distintas actividades comerciales y se hallan ubicadas en la Calle Buenos Aires entre Av. San Martín y el Complejo fronterizo de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 916/2.020.-

Cde. Expdte. N° 62-I- 2.020 (Reg HCD)
a/a